

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0708) 13 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 0212, 2147 de 2022 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 0212, 2147 de 2022, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Cooperativa Financiera COTRAFA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

“Al señor ALIRIO RUEDA JARAMILLO con CC. 70412525 y la señora FANY DE JESUS DUQUE DE RUEDA con CC. 21576616 y con código de familia No. 1065224, Se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: SAN PEDRO Departamento: ANTIOQUIA, Por los datos correctos: Municipio ENTRERRIOS y proyecto EDIFICIO EL SILENCIO, del Departamento de ANTIOQUIA, cuyo vendedor es RAUL FERNANDO MAZO LOPEZ.”

Que la novedad reportada por Cooperativa Financiera COTRAFA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Resolución No. 0708

del 13 JULIO 2023

Hoja No. 2

Que mediante petición realizada por Scotiabank Colpatria S.A al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónicas, donde informa que:

"Al señor EDUARDO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ con CC. 1144033521 y con código de familia No 1178130, Se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: JAMUNDI. Departamento: VALLE DEL CAUCA, Por los datos correctos: Ciudad: CALI y proyecto GIRONA, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, cuyo vendedor es CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI".

Que la novedad reportada por Scotiabank Colpatria S.A al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA, fue dirigida a TransUnión mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Cooperativa Financiera COTRAFA y Scotiabank Colpatria S.A quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnión – Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejó en el sistema el cambio de municipio para el hogar, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las resoluciones No. 0212, 2147 de 2022, a las cuales se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postuló.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente las Resoluciones No 0212, 2147 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Municipio como se indica a continuación:

Resolución No. 0708

del 13 JULIO 2023

Hoja No. 3

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto Error	Mcipio Error	Depto Nuevo	Mcipio Nuevo
1065224	212	23/02/2022	70412525	ALIRIO RUEDA JARAMILLO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	ANTIOQUIA	ENTRERRIOS
			21576616	FANY DE JESUS DUQUE DE RUEDA				
1178130	2147	4/11/2022	1144033521	EDUARDO ANDRES VASQUEZ VASQUEZ	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA	CALI

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0212, 2147 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Julissa López *JL*
Contratista
SSFV

Milagro Comas
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV *M*
SSFV

